



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripcion en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no seán de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

NUM. 205.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me comunica con fecha 19 de Febrero último, la Real orden siguiente.*

«La Reina (q. d. g.) se ha enterado de varias comunicaciones de las cuales aparece que una sociedad anónima establecida bajo el titulo de Banco de Cádiz en aquella plaza y diferente del que se halla autorizado competentemente con este nombre, ha procedido á emitir cédulas ó billetes al portador, cuya emision es fraudulenta como hecha sin autorizacion. Convencida S. M. de la necesidad de cortar este abuso y evitar su reiteracion por ninguna corporacion ni persona que no hayan obtenido aquella, se ha dignado disponer que el Gefe politico de dicha provincia proceda inmediatamente por los medios que le confiere la ley de 2 de Abril de 1845 á la averiguacion del hecho, y resultando cierto declarar disuelta la referida sociedad, anunciando esta determinacion en el Boletin oficial; dando cuenta de todo á este Ministerio y remitiendo al Tribunal competente las diligencias practicadas para los efectos á que hubiese lugar en justicia. Es asi mismo la voluntad de S. M. que se publique esta disposicion en la Gaceta y en el Boletin del mismo para que cause efecto general, entendiendole toda clase de personas y corporaciones y especialmente las sociedades anónimas que no les es dado estralimitar sus facultades con un hecho tan grave y cuidando los Gefes politicos de vigilar para que se evite y reprima instantáneamente y con arreglo á las leyes su perpetracion si en lo sucesi-

vo aconteciese. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 18 de Marzo de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 206.

Direccion de Administracion.—Montes.—La inoportunidad con que muchos ayuntamientos han presentado solicitudes pidiendo permisos para las cortas, podas, y otros aprovechamientos de los montes de propios y comunes de los pueblos, ha contribuido á que la decision de algunos se haya aplazado para el otoño é invierno próximos y que otras hayan quedado sin resolucion por falta de tiempo para instruir los expedientes con arreglo á lo prevenido en la legislacion del ramo y por que por otra parte, llegada ya la época en que se desarrolle el jugo nutritivo de los árboles seria trascendentalmente perjudicial á los arbolados la concesion de tales permisos. En su consecuencia he dispuesto recordar á los ayuntamientos que por la regla 3.ª de la Real orden de 24 de Noviembre de 1846, publicada bajo el número 574 en el Boletin oficial de la provincia de 15 de Diciembre del propio año, se halla prevenido que los expedientes para cortas y podas extraordinarias, ordinarias ó periódicas que requiera el beneficio y conservacion de los arbolados ó el disfrute y aprovechamiento de leñas para quemar maderas destinadas á usos vecinales, construccion, carboneo ú otros usos, se instruyan en los meses de primavera y verano á fin de que

quedan examinarse y resolverse con oportunidad; y en su virtud toda pretension que haya de hacerse con cualquiera de los indicados objetos la presentarán en este Gobierno político en la primavera entrante, para que instruidos los expedientes en los meses de verano, puedan otorgarse á tiempo de hacerse las cortas en el otoño é invierno siguientes los permisos correspondientes. Zamora 16 de Marzo de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

NUM. 207.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de la guardia civil y Salvaguardias practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de los autores del robo verificado en la noche del nueve del corriente en la casa del presbítero Don Domingo Sanchez residente en Fuente-hante por seis hombres desconocidos y disfrazados, espresando á continuacion los efectos robados por estos; y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Vitigudino á donde corresponde el pueblo indicado y se sigue la correspondiente causa. Zamora 21 Marzo de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Efectos robados.*

Veinte y cinco Napoleones, ciento cuarenta pesetas de cuatro rs. diez mas ó menos, incluidas sobre doce monedas de dos rs. y una de dos y medio un duro y dos medios duros todo esto por consiguiente plata, una moneda de ochenta rs. cinco de veinte y un cuartillo, una de veinte, todo esto de oro, nueve duros poco mas ó menos en cobre, dos ebillas grandes de plata, y una pequeña las dos de hombre, y la una de muger cinco vernajales de plata, dos de ellos mayores que los otros tres, un sonajero con cuatro cascabeles, y una campanita, cada cual con su cadena todo de plata, una cuchara de id. con similitud al mango de concha, dos cubiertos de media caña pequeños de plata con marca de PEN el mango, un cubierto mas tambien de plata, y tres ó cuatro cucharas sueltas hoja de peregil de id., un cuenco de plata labrado con tres pies y dos asas, de veinte y dos onzas de peso, una escopeta de media caja, otra con caja entera y vaqueta de hirro, una espada sin baina un poco antigua, un reloj de ingles vaus, con guarda polvo, caja de plata sobre caja de concha sin asa, su mango como de cerrojo, y en él un galon verde que sostiene la llave, varios hilos de oro, entre ellos uno retorcido, y otro afeligornado, dos cruces del mismo metal, varios pendientes y otros efectos quebrados de oro, cuatro jamones, un pedazo de tocino, tres atados de chorizos con varios rollos de lienzo.

NUM. 208.

Encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y salvaguardias, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de Pablo Cruz y Teresa Perez su muger, vecinos de Figueruela de Abajo,

cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Alcañices por quien se les sigue la correspondiente causa. Zamora 19 de Marzo de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Señas del Pablo.*

Edad cuarenta años, estatura corta, ojos garzos, pelo castaño, cara redonda, picoso de viruelas, barba roja y poblada, vestido de ropa parda.

*Id. de Teresa.*

Edad 45 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, cara redonda, viste de ropa vieja á estilo de tierra Aliste.

NUM. 209.

Encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y salvaguardias, procedan á la captura del confinado desertor del canal de Castilla Manuel Martinez, fugado el 15 del actual cuya media filiacion á continuacion se espresa; y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Valladolid. Zamora 21 de Marzo de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Presidio Peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 15 de Julio de 1846.—Manuel Martinez, hijo de Alfonso y de Isabel Sanz, natural de Angüila la Seca, partido de Molina, provincia de Guadalajara, avecindado en N, estado soltero, edad treinta y cinco años, oficio alpargatero, sus señas pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, estatura cinco pies dos pulgadas, una cicatriz en la ceja derecha. Fue sentenciado por la audiencia territorial de Burgos, á dos años de Presidio por el delito de robo. Principió su condena en 17 de Julio de 1846. En la fecha desertó, hallándose empleado en los trabajos de fuera del establecimiento. Valladolid 14 de Marzo de 1848.—V.º B.º, El Comandante, Perez.—El Mayor, Ramon de Baños y Reina.—Es copia, Cuesta.

PARTICULAR.

Habiendo hecho escritura de sustitucion para la próxima quinta, Lorenzo Manjanés, natural del pueblo de Torrecilla de la Orden con Pablo Fernandez vecino de Fuente la Peña, y habiéndose desertado de la casa de este donde estaba; sin perjuicio de acudir al tribunal que corresponde, se anuncia en este Periódico para que cualquiera persona que reconozca ó sepa el paradero de dicho Manjanés se sirva detenerlo y avisar al nominado Pablo Hernandez, en inteligencia que las señas del fugado son las siguientes:

*Señas.*

Edad veinte y un años, pelo rojo, nariz regular, cara redonda y picosa como todo su cuerpo, con los labios abultados, estatura cinco pies, algo pativieso. Viste pantalon negro, sin calzon y justillo á estilo de la Armuña, muy usado todo, camina sin pasaporte.